



ACUERDO No. CSJCEA24-78
10 de julio de 2024

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala de fecha 10 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO24-1268 de 9 de julio de 2024, solicita a esta Corporación, autorización para para adelantar la contratación del servicio de aseo y mantenimiento, con suministro de insumos, para el Departamento del Cesar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV - CCE-126-2023 # de proceso CCENEG-063-01-2022 del 7 de marzo

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada de SEISCIENTOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$602.017.944,60), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO24-1268 de 9 de julio de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos

- Antecedentes
- Justificación
- Presupuesto
- Fundamentos
- Anexos

- Anexo 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7024 de fecha 22 de junio de 2024– Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura (1 folio).
- Anexo 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13224 de fecha 22 de junio de 2024 – Unidad 08 Tribunales y Juzgados (1 folio).
- Anexo 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4324 de fecha 22 de junio de 2024 – Unidad 09 Tribunales y Juzgados (1 folio).
- Anexo 4. Matriz de riesgos.
- Anexo 5. Acta 57 el 08 de julio de 2024 – Pronunciamiento Junta de Contratación y comité estructurador y evaluador de Valledupar.
- Anexo 6. Acuerdo Marco de precios No CCE-126-2023
- Anexo 7. Simulador para estructurar la compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCENEG-063-01-2022 del 7 de marzo de 2023 – Región 1 Cesar.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

"... El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, encuentra necesario llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de aseo y mantenimiento, en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del departamento del Cesar, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

A la fecha, el servicio de aseo y mantenimiento en el departamento del Cesar es prestado por la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, identificada con NIT 900.427.788 para la zona 1. Esta empresa fue contratada a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, mediante orden de compra No 113145, del 2023; orden de compra que finalizaba el 30 de junio 2024 y se realizó una adición por un mes, por lo cual finaliza el 31 de julio de 2024.

En la actualidad la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar cuenta con un total de 29 sedes en el departamento del Cesar. Todas las sedes cuentan con servicio de aseo; algunas sedes, las cabeceras de circuito, cuentan con operarios de mantenimiento y operarios auxiliares.

En total, dentro de las órdenes de compra No 113145 del 2023, la entidad contaba con el siguiente personal para el servicio de aseo y mantenimiento:

Descripción	Operarios aseo	Mantenimiento	Operarios Auxiliares	Coordinadora	Total
<i>Tiempo completo</i>	25	4	4	1	34
<i>Medio tiempo</i>	19	0	0		19
Total	44	4	4	1	53

"...Conforme al artículo 2 de la Constitución política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y

Acuerdo Hoja No. 4

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Para el control y seguimiento de las labores del personal contratado por la empresa de aseo y mantenimiento, es necesario seguir contando con una (1) persona calificada, bajo el esquema de Coordinadores de servicios / Supervisores de tiempo completo; la cual estará al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Valledupar, con el objetivo de garantizar que las actividades realizadas por los operarios sea vigilada, y sirva de acompañamiento a la entidad con el fin de inspeccionar el cumplimiento del alcance del servicio, procurar el entrenamiento continuo al trabajador y realizar la retroalimentación contratista-contratante, de las novedades que surjan en el servicio respecto al trabajador y las partes interesadas en general, beneficiaria del servicio y, coadyuvar en la implementación de las políticas en materia ambiental, proponiendo estrategias para el avance y consolidación de las mismas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no dispone de personal de planta para la prestación del servicio de aseo ni de mantenimiento, se hace necesario contratar dicho servicio con empresas especializadas en la materia, toda vez que se requiere de personal con experiencia e idoneidad, y elementos, insumos, herramientas y equipos óptimos que garanticen la conservación de los inmuebles y el bienestar de servidores y usuarios externos.

Así mismo, con la finalidad de atender las necesidades originadas en la creación de nuevos despachos para las vigencias 2023 y 2024, fue solicitada una adición presupuestal mediante los oficios DESAJVAO24-848 y DESAJVAO24-924 del servicio de aseo para seguir garantizando la prestación del servicio de aseo y mantenimiento, incluido insumos de aseo, elementos, maquinaria y herramientas, en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del departamento del Cesar, adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, con el fin de mantener los espacios con una adecuada limpieza, higiene y salubridad, así como brindar una buena imagen de la entidad mediante un alto nivel de aseo, buen aspecto y orden, garantizando con ello que las sedes judiciales y administrativas permanezcan en buenas condiciones para la prestación del servicio de administración de justicia.

Fue así que mediante resolución 5961 del 6 de junio de 2024 se efectuaron unas modificaciones en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial asignando a la seccional Valledupar un presupuesto de acuerdo a los conceptos emitidos, para atender los requerimientos de servicio de aseo a las nuevas sedes, así:

Valledupar	Servicios de soporte (servicios de aseo)	DESAJVAO24-924 del 16 de mayo de 2024	014	La solicitud de servicios adicionales de aseo para Valledupar solo cumple con los criterios de razonabilidad y eficiencia del gasto para 4 de los 10 servicios adicionales solicitados, correspondientes a las siguientes sedes: • Sede Carrera 15 # 13C – 35, Valledupar • Calle 14 # 14 – 46, Valledupar • Edificio Antiguo de Telecom, Valledupar • Calle 5ª # 11 – 37, Aguachica	*18.396.297,80	**73.585.191,20
				Insumos 4 operarias	*1.431.099,80	**5.724.399,20
				Insumos adicionales	49.282.269,00	49.282.269,00
				Total adición Valledupar		128.581.859

Atendiendo dicha circunstancia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar adicionó la orden de compra No 113145 del 2023, para incluir cuatro (4) servicios durante el periodo del 3 al 31 de julio, por lo cual, se pasó de 25 a 29 operarias tiempo completo.

Así las cosas, en reunión conjunta del Comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante Acta N° 57 del 8 de julio de 2024, se le recomienda al Ordenador del Gasto, adelantar el proceso contractual, mediante la modalidad de compra a través de la Plataforma de Colombia compra eficiente, Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CC-126- 2023 –

Proceso # CCENEG-063-01-2022 del 7 de marzo, con el objeto de contratar el servicio de aseo y mantenimiento con suministro de insumos, con destino a las sedes en donde funcionan los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Departamento del Cesar). Lo anterior en atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.”

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

DISTRIBUCIÓN RECURSOS						
ZONA - DPTO	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	N CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
ZONA 1 - CESAR	2 - Consejo Superior de la Judicatura	2024	7024	22/06/2024	\$ 11.037.226,00	\$ 11.037.226,00
	08 - Tribunales y Juzgados		13224	22/06/2024	\$ 579.950.885,00	\$ 579.943.492,60
	09 - Comisión De Disciplina Judicial seccional Valledupar		4324	22/06/2024	\$ 11.037.226,00	\$ 11.037.226,00
TOTAL					\$ 602.025.337,00	\$ 602.017.944,60

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para para adelantar la contratación del servicio de aseo y mantenimiento, con suministro de insumos, para el Departamento del Cesar a través de la Tienda Virtual del

Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV - CCE-126-2023 # de proceso CCENEG-063-01-2022 del 7 de marzo.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada de SEISCIENTOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$602.017.944,60), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7024, 4234 y 13224 de 22 de junio de 2024, de la Unidad 02-10 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar, 08-010 Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar Y 09-010 Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar.

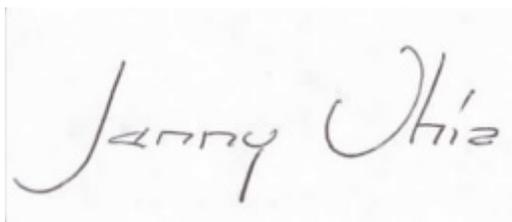
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de julio de 2024



JENNY CECILIA UHIA CARRILLO
Magistrada (E)

JCUC